COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-078-2023
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20231510011483
ORDEN NRO.	22330051
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PRENDAS PUBLICITARIAS BORDADAS
VALOR	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($15.660.400,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
PLAZO	UN (1) MES
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	JAIME ANDRES LOPEZ TOBAR
IDENTIFICACIÓN	C.C. NRO. 10.290.239
CARGO	GERENTE GENERAL (E)
CONTRATISTA	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL SAS
NIT	830.137.645-0
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE LADINO RODRIGUEZ C.C., 19.431.360
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	CRA 10 A NO. 19-29 SUR– BOGOTÁ D.C TELEFONO: 601-3666064 CELULAR: 3002015893 r.fiscal@gwdotaciones.com.co licitaciones@gwdotaciones.com.co

Los suscritos, **JAIME ANDRES LOPEZ TOBAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.290.239, nombrado mediante Resolución Nro. 1252 del 10 de julio de 2023, posesionado en el cargo según Acta Nro. 127 del 21 de julio de 2023, quien actúa como Gerente General (E) de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **JORGE ENRIQUE LADINO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.431.360, actuando en nombre y representación legal de la empresa CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL SAS identificada con nit 830.137.645-0, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. ADQUISICIÓN DE PRENDAS PUBLICITARIAS BORDADAS.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

a) **PLAZO DE ENTREGA.** será de tres (3) días calendario, a partir de aprobación de muestra física.
b) **PLAZO ENTREGA MUESTRA.** Entregar muestra para aprobación por parte de la INC en un plazo no mayor a dos (2) días calendario, una vez remitido los artes.

c) **PLAZO DE REPOSICIÓN:** será de un (1) día calendario a partir de reporte del producto no conforme, dado por el supervisor del contrato.
d) **PLAZO DE GARANTÍA:** será de seis (06) meses, contados a partir de la entrega del producto.
e) **PLAZO DE EJECUCIÓN.** será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($15.660.400,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 3304 del 19 de julio de 2023.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
8) Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
9) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones

B. ESPECÍFICAS

1) Hacer entrega del producto contratado con las características técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Camisetas tipo polo blancas en algodón de 220 gramos, con 2 logos bordados a 4 tintas. Serian 200 camisetas corte hombre y 200 camisetas corte mujeres en diversas tallas. Empacadas en bolsa plástica transparente individual. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente. Entrega en un solo destino en la ciudad de Bogotá.	UNIDAD	400	$ 39.151

2) Entrega de muestra para aprobación por parte de la INC en un plazo no mayor a dos (2) días calendarlo.
3) Entregar el producto contratado dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario, a partir de aprobación de muestra física.
4) Realizar la reposición de los productos no conformes, para lo cual contará con un (1) día calendario contado a partir de reporte del producto no conforme, dado por el supervisor del contrato.
5) Entregar el producto en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia INC, empacados en bolsa Individual
6) Garantizar la calidad de los bienes entregados durante los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la entrega de los productos.
7) Atender los requerimientos que a través del supervisor presente nuestro cliente.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA NOVENA – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por: el 3% sobre el valor facturado.

CLÁUSULA DÉCIMA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución de la Orden debe cumplirse el siguiente requisito: La existencia del registro presupuestal.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Jorge Andrés Troncoso Prada - Gestor de Compras
Revisó: Aide Alonso Lopez- Coordinadora de Compras (E)
Revisó: Victor Bohorquez– Abogado OAJ
Aprobó: Jaime Andres Lopez Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica y Ordenador del Gasto-Gerente General (E) –SECOP II